ADENDA NÚM. 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS FDLF-CM-032 – 2018

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, expide la presente adenda relacionada con el proceso de Selección por Concurso de Méritos FDLF-CM-032-2018 cuyo objeto es: "**REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TECNICA, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO. REALIZAR POR PRECIO UNITARIO CON FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS PARA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO",** teniendo en cuenta lo siguiente:

Que teniendo en cuenta las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo, las respuestas emitidas por la entidad y publicadas en la plataforma del SECOP II el día trece 13 de diciembre de 2018, y en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones, el FDLF se Permite modificar el pliego de condiciones definitivo de la siguiente forma:

Modificación del numeral 33. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES, del pliego de condiciones quedará así:

(...)

33. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 numeral 8 y los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2., 2.2.1.2.4.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de libre Comercio vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

Tratados y Acuerdos	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
Comunidad Andina	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO

Carrera 99 #19-43 - Conmutador: 2670117 – Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia
Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

ADENDA NÚM. 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS FDLF-CM-032 – 2018

Chile	SI	APLICA	SI	SI
Estados Unidos	SI	APLICA	APLICA	SI
América	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
Guatemala	SI	NO APLICA	NO	SI
Honduras	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
El Salvador	SI	NO por el valor del Contrato	NO	NO
México	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO
Estados ALC	SI	APLICA	APLICA	SI
Unión Europea	SI	APLICA		SI

NOTA: Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son Aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de Nivel Departamental obligadas para: (i) Adquirir Bienes y Servicios a partir de $ 560.408.000; y (ii) para Servicios de Construcción a partir de $ 14.010.191.000.

Los demás términos se mantienen en las condiciones establecidas.

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de diciembre del 2018.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón.

Elaboró: Maria Ximena Ramirez / Abogado apoyo contractual del FDLF
Revisó: Miller Villamizar / Asesor de Despacho